



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1148/2018
Fecha Resolución: 12/12/2018

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, HE RESUELTO

ASUNTO: INSUFICIENCIA MEDIOS “MEJORAS EN VÍAS PÚBLICAS”

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018, se requirió a Secretaría para que emitiera un informe previo para determinar la legislación aplicable así como los posibles procedimientos de adjudicación del contrato relativo a “Mejoras en Vías Públicas”, SUPERA VI.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018, se emitió informe de la Secretaría por el que se determina cuanto sigue:

“

SEXTO. - Utilización de Medios Electrónicos

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requerirá herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante la combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se

Código Seguro De Verificación:	nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/12/2018 12:53:44
	Juan Molero Gracia	Firmado	12/12/2018 12:34:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==		





haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

A tener en cuenta, además, que en el caso de que no se disponga de medios electrónicos que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones electrónica que regula la LCSP recogidas en los artículos 54, 135.1, 140.11, 156.6, 159.6, 161.2 y 216.5 así como la Disposición adicional 15 donde determinan:

- El anuncio de la licitación será electrónico y los plazos para presentar ofertas, en el sector público local, se computan desde la publicación en el perfil del contratante.
- Los pliegos de cláusulas, proyectos de obras, pliegos de prescripciones técnicas y demás documentos contractual deben estar, por regla general en formato electrónico.
- Las ofertas se entregará en un único sobre o archivo electrónico
- La valoración de las ofertas se hará de forma automática por dispositivos electrónicos
- La apertura de las ofertas se realizará por medios electrónicos
- Las comunicaciones electrónicas durante la licitación en formato electrónico
- la notificación electrónica se hará mediante comparecencia en sede o bien a una dirección de correo electrónico habilitada
- las relaciones derivadas de la interposición del recurso especial en materia de contratación se hará de forma electrónica
- la factura será electrónica para contratistas y subcontratistas

De tal forma que, el órgano de contratación emitirá el correspondiente informe acreditando, en su caso, la insuficiencia de medios para llevar a cabo la licitación electrónica y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones que la LCSP determina en materia de contratación, señalando la forma por la que se sustituye la escasez de medios electrónicos. “

Que, si bien es cierto, este Ayuntamiento tiene implantada la Administración Electrónica a través del Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, el cual está trabajando en todas las aplicaciones necesarias para llevar a cabo la licitación electrónica y, por ende, cada una de las funciones que podamos llevar a cabo mediante estos medios se realizará.

Que no es menos cierto que, hasta la completa adecuación de dicha plataforma a lo dispuesto en la Ley de Contratos de 2017 donde nos garantice la apertura de las ofertas de dispositivos electrónicos o la evaluación de las mismas de forma automática a través de ellos, se intentará tomar las medidas necesarias en aras de salvaguardar los principios que rige la Contratación Pública.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me otorga la Ley, por el presente

Código Seguro De Verificación:	nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/12/2018 12:53:44
	Juan Molero Gracia	Firmado	12/12/2018 12:34:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==		





RESUELVO

PRIMERO. - Determinar la existencia de insuficiencia de medios para llevar a cabo la licitación electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, ya que, para cumplir con esas obligaciones electrónicas se precisa de un soporte electrónico, un software cuyo nombre, contenido funcionalidades está regulado legalmente del que este Ayuntamiento no dispone.

SEGUNDO. - Que las ofertas, para garantizar los principios que rige en materia de contratación, se presentará por un Sobre en el Registro General de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Que procederá la Mesa de Contratación en el caso de que el procedimiento de adjudicación elegido sea el Procedimiento Abierto Super-Simplificado, del artículo 159.6 LCSP.

CUARTO. - Dar cuenta de lo resuelto al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Isla Mayor, a la fecha que determina la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/12/2018 12:53:44	
	Juan Molero Gracia	Firmado	12/12/2018 12:34:46	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nkJTzxzhJqFdObN4RS+rwVA==			